

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

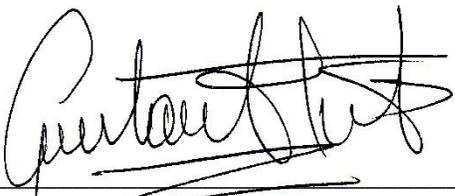
REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: 110013103002-2021-00353-00
DEMANDANTES: YINDY ZULIMAR CETINA SATIVA Y OTROS
DEMANDADOS: CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD
LLAMADA EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

**ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
DERIVADA DEL CONTRATO DE SEGURO**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad anónima sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.026.182-5**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, en donde figura inscrito el poder general conferido al suscrito a través de la Escritura Pública No. 5107, otorgada el 05 de mayo de 2004 en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, de manera atenta y respetuosa, me permito presentar **DESISTIMIENTO** únicamente de la **solicitud de sentencia anticipada** y de la excepción denominada "**1. Prescripción de la acción derivada del contrato de seguro**", la cual se encuentra consignada en el apartado titulado "**Excepciones frente al llamamiento en garantía**". De las demás excepciones propuestas tanto a la demanda como a las presentadas al llamamiento en garantía no se hace desistimiento alguno.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, el cual establece que: "*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido (...)*".

Del señor Juez,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.